La Relación entre disposiciones constitucionales, legales y la acción pública debería ser directa. Sin embargo, no todo el sistema jurídico se cumple en los hechos, es decir, existe el problema de la efectividad y de la eficacia del derecho, elementos que ayudan a comprender el frecuente divorcio entre lo que dispone en la constitución y las leyes, y lo que se cumple en la realidad.

En el siguiente esquema se sintetiza el vínculo que debe haber teóricamente entre el discurso del derecho y el discurso de reconocimiento, la validez y legitimidad. Estas últimas son externas y no son inherentes al discurso del derecho y los jueces que deciden si una norma es válida y legítima, no necesariamente son autónomos frente al poder político o económico. En este marco se puede entender por qué no necesariamente se puede dar una relación directa entre las disposiciones constitucionales, legales y la acción pública.

**NORMAS COACTIVAS**

**PRINCIPIOS**

**SENTIDO IDEOLÓGICO**

Producido por quién detenta el poder político.

**SENTIDO DEÓNTICO**

Prohibido, obligatorio, permitido o autorizado

**DISCURSO DEL DERECHO**

- Orientar la conducta

- Determinar cómo debe actuarse

Para que el discurso del derecho sea eficaz debe ser reconocido como legítimo

**VALIDEZ Y LEGITIMIDAD**

Según teoría positivista:

Una norma jurídica debe producirse por una norma superior (Validez) y respetando el contenido de dicha norma superior (legitimidad)

**DISCURSO DEL RECONOCIMIENTO**

Producido por:

1º Fuerza pública (fuerzas armadas y policía)

2º Funcionariado público (burocracia, tecnocracia, empleados públicos)

3º Sociedad civil

Pero los criterios de validez y legitimidad del derecho son externos y no inherentes al propio discurso del derecho.

🡺 Quienes están encargados de decidir si una regla es o no válida y legítima es el juez (personifica a la administración de justicia) 🡺 la aplicación y cumplimiento del derecho queda en manos de otra élite tecnocrática no siempre autónoma frente al poder político, económico o simbólico: los jueces.

Por tanto, para que exista una relación entre las disposiciones constitucionales (por ejemplo sobre seguridad y soberanía alimentaria) y la acción pública, es imprescindible que los interpelados por el discurso del derecho actúen según lo esperado, produciendo un discurso de reconocimiento. Lo anterior porque los mayores obstáculos se pueden hallar en los fallos y sentencias de los jueces y en las políticas públicas de los funcionarios gubernamentales.